CONSTANCIA SECRETARIAL: 28 de abril de 2023. Le informo al señor Juez, que a las presentes diligencias se allegó comunicación por parte de parte de la arquitecta Susana Andrea Millán Aguirre, designada como perito en esta diligencia de acuerdo a providencia del 7 de marzo de 2023. Sírvase proveer.

Natalia Giraldo Mora.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Cartago - Valle del Cauca, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto interlocutorio No. 212.

RADICADO No. 76-147-33-33-001-**2021-00086**-00
DEMANDANTE YEBRAIL ALEJANDRO PARDO AYALA
DEMANDADO(s) DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION
MEDIO DE CONTROL PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la comunicación allegada al expediente por la arquitecta Susana Andrea Millán Aguirre, en el sentido que (de acuerdo a los puntos planteados en el cuestionario que debe resolver en dictamen el respectivo informe), ella no es la persona idónea para asistir a la inspección judicial programa para el día de hoy a las 9:AM., informando el tipo de profesional que debe realizar esta diligencia y absolver el cuestionario, el Despacho considerando, por este motivo, la imposibilidad de realizar la referida inspección judicial, y además la necesidad de recaudar adicional material probatorio relacionadas con este aspecto, se

RESUELVE

1º. SUSPENDER la diligencia de inspección judicial programada, mediante providencia del 7 de marzo de 2023, para el día de hoy a las nueve (9) de la mañana.

2º. OFICIAR a la entidad demandada Departamento del Valle del Cauca-Secretaría de Educación y el Municipio de Roldanillo-Valle del Cauca, en el ámbito de sus competencias, allegar al Despacho licencia de construcción, estudios de sismo resistencia, y planos arquitectónicos de la institución educativa NORMAL SUPERIOR JORGE ISAACS, ubicada en Roldanillo-Valle del Cauca, en la carrera 7 No. 15-70.

3º.– Una vez allegada la documentación mencionada, se ordena pasar al expediente al Despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ